

## CONJUNTO MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE ALBARRACIN (TERUEL)

*Informe remitido por la Dirección General de Bellas Artes como propuesta del Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y leído en la sesión celebrada por la Comisión Central de Monumentos el día 24 de abril de 1958.*

Hace ya tiempo que vienen haciéndose peticiones sobre la ciudad de Albarracín: primero, con las declaraciones de los dos abrigos prehistóricos con animales pintados (Decreto de 25 de abril de 1924), del callejón del Plou, a cuatro kilómetros del casco urbano, y del Navazo, a unos dos kilómetros del anterior; más tarde fueron las murallas (Decreto de 1931), y en la actualidad llegaron las peticiones para la declaración monumental de Santa María, ya informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de la catedral, y no tramitada por entender que tal cúmulo de declaraciones, todas interesantes y ninguna de categoría excepcional, marcarían un interés hacia Albarracín enteramente desproporcionado a sus méritos reales en comparación con otras ciudades españolas. Mas también toda esta serie de peticiones y de monumentos declarados señala la existencia de un conjunto sin edificios señeros, pero de gran importancia histórica, pintoresca y paisajista, de un tipismo extraordinario en la mayor parte de su caserío entramado de madera, a la manera de Cuenca, y con gran abundancia de casas importantes (Palacio Episcopal, casas de Calomarde, de la plaza Mayor y del Portal de Molina); de iglesias (catedral y Santa María, ambas construídas en el siglo XVI por Pierres de Bedel, el de «La Mina», de Daroca y «dos Arcos» de Teruel; Santiago de los Caballeros, de Uclés, de 1600; la barroca de San Juan), y aun edificios públicos (el Ayuntamiento y el neoclásico hospital de la Comunidad) con una buena colección de alhajas, tapices y retablos: uno de Joli, de primera categoría, y varios más de su escuela, como el mayor de la catedral, tallado por Damián Bas en 1566, dorado en el siglo siguiente; aparte de las capillas, como la plateresca finísima agregada a Santa María, y la barroca de Nuestra Señora del Pilar (1654-64), dosada a la catedral.

Por consecuencia, esta Comisaría estima mejor declarar a la ciudad de Albarraçiín Conjunto monumental, que seguir elevando a esta categoría edificios sueltos. Para ello solicitó de la Comisaría de Zona los datos históricos y de conjunto que se acompañan, pudiendo llegar, como ya se ha hecho en otras ocasiones, a señalar una zona monumental y otra protegida, de menor interés, pero necesaria para salvaguardar la anterior.

Acompañaba un informe, que se estima aceptable en todas sus partes, la propuesta del arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y propone que sea aprobada la declaración de las zonas señaladas en el plano en la siguiente forma:

- 1.ª De interés artístico.
- 2.ª De construcción restringida.
- 3.ª De tolerancia constructiva.
- 4.ª Verde.
- 5.ª Verde, de defensa panorámica.